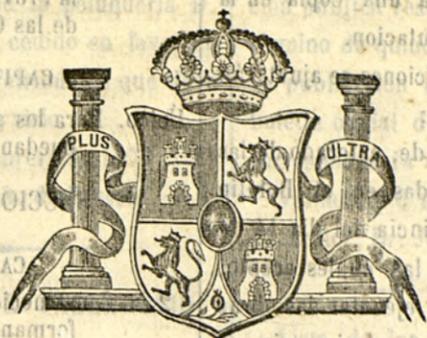


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 43.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado del Regimiento Infanteria de Cantabria el soldado Mariano Santa Maria, cuya media filiacion se halla al final.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia, y encargar á los Sres. Alcaldes de la misma, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposicion si fuese habido.

Burgos 14 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion del soldado Mariano Santa Maria.

Hijo de padres incógnitos, natural de Burgos, provincia de id., estatura 1.547 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba ninguna. Señas particulares, una cicatriz encima del ojo izquierdo.

Habiendo acordado la Comision provincial en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital celebrar la subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 13 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo.

1.º Comprende este trozo desde el arroyo llamado Valdepalacios, que está en el limite jurisdiccional de Anguix con Roa, hasta el conflujo de la jurisdiccion de Anguix con Olmedillo, cuya longitud es de 4082 metros y 50 centímetros y el importe del presupuesto de contrata de 47221 pesetas 29 céntimos. De esta cantidad satisfará la Provincia 35415 pesetas 97 céntimos ó sea el 75 por 100, y el pueblo de Anguix 11805 pesetas 32 céntimos ó sea el 25 por 100 á que se ha comprometido la Junta municipal de aquel pueblo, cuya cantidad entregará en metálico á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.º Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 47221 pesetas 29 céntimos.

3.º A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial el 1 por 100 de las 47.221 pesetas 29 céntimos.

4.º El contratista antes de extender la escritura, deberá depositar como garantia en la misma Caja provincial el 5 por 100 de la cantidad en que hubiese sido adjudicado el remate.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del reglamento de Contabilidad de esta provincia, en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.º Para la ejecucion de las obras que se subasten se señala el término de un año, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.º El plazo de garantia para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10.º Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certifi-

cado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que esté cumplida la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11.º Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certification que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12.º La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certifications expedidas.

13.º Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14.º La subasta tendrá lugar el dia 20 de Marzo próximo á la una de la tarde en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial, ante el Sr. Gobernador de la provincia, observándose las reglas siguientes: 1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta. 2.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

3.º Pasados diez minutos, destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz, por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido

de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes. 4.º Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiere presentado antes. 5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

En el plazo de diez dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaria de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia 14 de Febrero de 1879, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo segundo de la seccion primera de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1878 Á 1879. MES DE MARZO DE 1879.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por	
	Articulos.	secciones.
	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	6174,50
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	3112	
3.º Material de las mismas.....	650	
4.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50	
5.º Material de estas Comisiones.....	800	
6.º Arquitecto provincial.....	300	
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	4000	15700
2.º Idem de Bagajes.....	2000	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	2000	
4.º Idem de Elecciones.....	5760	
5.º Idem de Calamidades públicas.....	2000	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2800	4988,25
2.º Material para estas obras.....	2000	
3.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	188,25	
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	350	8850
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza.....	4000	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	300	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2500	
6.º Academia de Bellas Artes.....	300	
7.º Biblioteca provincial.....	500	
8.º Museo provincial.....	100	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	3200	43200
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	40000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	64,71	64,71	78977,46
--	-------	-------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Construcion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
--	-------	-------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construcion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
---	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500	500	24300
Total.....			103277,46

Burgos 1.º de Febrero de 1879. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Simon Perez San Millan.

Febrero 8 de 1879. = La Comision provincial en sesion de este dia en union con los Sres. Diputados de la Capital acordó aprobar la precedente distribucion y que se publique en el Boletín oficial de la provincia. = El Secretario, Antonio Azpizoz.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

En el dia 3 de Enero de 1879 tuvo lugar en el Teatro de esta Ciudad una funcion á beneficio de la Casa-Refugio y Hospital de San Juan, y al objeto de que sean conocidos los ingresos y los gastos, así que las personas que han contribuido con sus servicios ó con donativos á que sea mayor la suma líquida entregada á dichos establecimientos, se publica la relacion siguiente:

	INGRESOS.	Plas. Cént.
Por localidades y entradas.....	663,75	
Señores que sobre el precio de las localidades han hecho donativos:		
Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.....	6	
Sr. Alcalde D. Eduardo A. de Bessón.....	16	
Sr. Regente de esta Audiencia territorial.....	7	
D. Emilio de San Pedro.....	2,50	
D. Eustoquio Pedrero.....	4,50	
D. Pascual Escudero.....	2,50	
D. Andrés Dancausa.....	2,50	
D. Manuel Corral.....	2,50	
D. Francisco Regis Cisneros.....	2,50	
D. Rafael Benito.....	2,50	
D. Santiago Moral.....	2,50	

D. Antonio Martinez Acosta.....	1
D. José Martinez de Velasco.....	3
Sres. Martinez y compañía.....	5
Recogido en las cajillas de los niños de la Beneficencia.....	7,34
Total general.....	731,09

GASTOS.

Por el alumbrado de gas.....	20
Id. aceite.....	2
Por cinco libras de bugías.....	5
Id. una caja desobres grandes.....	1,50
Id. impresiones.....	30
Id. barrer.....	2
A los porteros y acomodadores.....	6,25
Gastos de escena.....	1,25
A los avisadores.....	2,50
Al criado de guarda-ropia baja.....	1,50
Por derechos de propiedad de las piezas representadas.....	30
Id. sellos y salario de un escribiente.....	3,50
Id. billetes de localidades.....	3
De comparsas.....	50
Total.....	109

RESÚMEN GENERAL.

Total importe de localidades, entradas y donativos.....	731,09
Id. los gastos.....	109
Resto en beneficio del Hospital de San Juan y Casa-Refugio.....	622,09

Señores que han hecho beneficio por diferentes conceptos en favor del Hospital de San Juan y Casa-Refugio en dicha funcion:

D. Isidro Plaza, Director de la fábrica del gas, ha rebajado del gasto del alumbrado del Teatro 20 pesetas.

D. Juan Santa Maria ha rebajado de la cuenta de impresiones de carteles, anuncios é invitaciones para dicha funcion, la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos.

Los señores que compusieron la orquesta en dicha funcion, y que á continuacion se expresan, han dejado en beneficio de dichos Establecimientos el sueldo que á cada uno correspondia.

Director.

D. Eugenio Sancho Medel.

Músicos.

D. José Maria Sancho Velasco.

Manuel Sancho Vivar.

Agapito Ruiz Estéban.

Julio Castell de Urquiola.

Ricardo Lopez Hesse.

Francisco Nieto y Gallo.

Nicolás Gonzalez Concha.

Laureano Ruiz Fernandez.

Santiago Garcia del Barrio.

Manuel Lopez Rojo.

Rafael Pujó Abad.

Rafael Pujó Ruiz.

Lucio Avila Lopez.

Juan Castillo Manyano.

José Millan Fernandez.

Isidoro Serna Fernandez.

Agapito Morales Martinez.

Leonardo Larrea y Amus.

Ricardo Mauricio Blanco.

Antonio Lopez Ruiz.

Tomás Hesse y Garcia.

Los señores tramoyista del Teatro y sus dependientes, que á continuacion se expresan, han dejado así bien en beneficio de los indicados establecimientos su gratificacion, importante 12 pesetas.

Tramoyista.

D. Estéban Domingo Paredes.

Dependientes.

D. Perfecto Domingo Ugarte.

Galo Martinez Montero.

Eugenio Bárcena Escudero.

José Andrés.

Camilo Vallejo Escudero.

Teófilo Saez Gonzalez.

Vicente Gomez.

Bonifacio Perez.

Miguel Villalain.

Gregorio Rodriguez.

El encargado de la cobranza de las localidades D. José Maria Herranz ha cedido en favor de la Beneficencia su retribucion, habiendo prestado tam-

bien gratuitamente otros servicios dignos de estima y que han contribuido al aumento de ingresos.

El encargado de la peluqueria D. Manuel Pardo ha cedido en favor de la Beneficencia la retribucion que tiene asignada por tal servicio.

Burgos 10 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Eduardo A. de Bessón.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Fresneda de la Sierra, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Barrio Diaz Ruiz, con 250 id.

La de Mozoncillo de Oca, con id.

La de Saseta, con id.

La de Villanueva Tobera, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villalcázar de Sirga, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villalumbroso, con id.

La incompleta de Alar del Rey, con 550 id.

La de Bustillo de Santullan, con 375 id.

La de Robladillo, con 250 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Casar de Periedo, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Tresabuela, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la elemental completa de Villar de Frades, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á

alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva en el preciso término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1879.—El Rector, Dr. José M. Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Santa Cruz de Campezu, dotada con 825 pesetas anuales y casa, pagadas de fondos municipales y reparto.

La de Llodio, con 700 id., casa y retribuciones, id.

La de Salinas de Añana, con 625 idem, de reparto vecinal.

La de Oquendo, con 625 id., de fundacion y municipales.

De niñas.

La de Yecora, con 416 pesetas 66 céntimos y 50 por casa, de municipales y reparto.

La de la Puebla de la Barca, con idem y casa, de municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Espejo, con 55 fanegas de trigo y casa, de reparto vecinal.

La de Baños de Ebro, con 55 id. y 50 pesetas por casa, de municipales y reparto.

La de Berantevilla, con 50 id. y casa, de reparto vecinal.

La de Ozaeta, con 45 id.

La de Bergüenda, con 25 id. y 250 pesetas y casa, de fundacion.

La de Maestu, con 45 id. y casa, de reparto vecinal.

La de Zambrana, con 45 id. y 5 por casa, id.

La de Pipaon, con 40 id. y casa, id.

La de Villanane, con 15 id. y 275 pesetas y casa, de fundacion.

La de Contrasta, con 40 id. y casa, de reparto vecinal.

La de Paganos, con id.

La de Rivabellosa, con id.

La de Izarra, con 55 id. y 30 pesetas por casa, id.

La de Quintanilla, con 35 id. y casa, idem.

La de Elosu, con id.

La de Jocano, con id.

La de Luso, con id.

La de Mendiola, con id., de reparto y fundacion.

La de Unzá, con 30 id. y 2 por casa, de municipales y reparto.

La de Izoria, con id. y 3 por casa, de reparto vecinal.

La de Villamaderme, con id. y casa, idem.

La de Armiñon, con id.

La de Ullibarri Arrazua, con 25 id. y 15 celemines por casa, de reparto y fundacion.

La de Echabarri, con id. y 3 por casa, id.

La de Mendarozqueta, con id. y casa, id.

La de Abecia, con id. y 2 por casa, de reparto vecinal.

La de Loza, con id. y una y media por casa, id.

La de Santa Eulalia, con id.

La de Caicedo, con id. y 2 por casa, idem.

La de Tartanga, con id. y casa, id.

La de Aludo, con id.

La de Velmuza, con id.

La de Montorio, con id.

La de Ocariz, con id.

La de Oristia, con id.

La de Quintanilla, con id.

La de Sendaniano, con id.

La de Ullibarri de los Olleros, con idem.

La de Viloria, con id.

La de Vicuña, con id.

La de Aldal, con id.

La de Arechavaleta, con id.

La de Archua, con id.

La de Antezana, con id.

La de Ezquerecocha, con id.

La de Gazmin, con id.

La de Galarceta, con id.

La de Langarica, con id.

La de Luquiano, con id.

La de Mendijur, con id.

La de Oquiña, con id.

La de Apodaca, con id.

La de Villavezana, con id.

La de Ervi, con 20 id.

La de Rivera, con id.

La de Luzuriaga, con id.

La incompleta de Auña, con id.

La de Leciana, con id. y una y media por casa, id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Villaves, dotada con 595 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Villandiego, con 415 id.

La de Villalvos y Villalmondar, con 575 id.

La de Villanasur Río de Oca, con id.

La de Santa Olalla de Bureba, con 545,75 id.

La de La Molina del Portillo, con 250 id.

La de Riaño, con id.

La sustitucion de Valdezate, con 512,50 y retribuciones, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Villades de Valdavia, dotada con 375 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villabasta, con 250 id.

La de Bañes, con id.

La de Terradillos, con 200 id.

La de Villambran, con id.

La incompleta de temporada de Quintanatello, con 125 id.

La de Villavega y San Pedro Moarve, alternada, con id.

La de Rueda y Vallespinoso, id., con id.

La de Camasobres, con id.

La de Gama, con id.

La de Santa Maria de Mave, con id.

La de Arroyo, con 112,50 id.

La de Cardano de Abajo, con 100 id.

La de Salcedillo y Valverzosa, alternada, con id.

La de Roscales, con id.

La de Fontecha, con id.

La de Villaescusa y Villallana, alternada, con id.

La de Abinante y Santivañez, id., con 90 id.

La de Comón y las Heras, con id.

La de Baños y Rios Menudos, con id.

La de Muneça y Villanueva, con id.

La de Verdina, con 66 id.

La de Estalaya, con id.

La de San Felices, con id.

La de Cabria y Menaza, con 62 id.

La de Villavega y Cordovilla, con id.

La de Valsubro, con 50 id.

La de Cantoral, con id.

La de Respnda de Aguilar, con id.

De niñas.

La elemental completa de Guardo Guaza, con 416,75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ojear, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de S. Miguel de Aguayo, con id.

La incompleta de Perrozo y S. Andrés, con 250 id.

De niñas.

La de nueva creacion de Bárcena de Pie de Concha, con 416,50 id.

La incompleta de Ojear, con 250 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Durango, dotada con 1100 pesetas anuales, 138,50 por casa y 250 por retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Bermeo, con 1100 id., 137,50 por casa y 50 de retribuciones, id.

La de Arteaga, con 825 id., casa y retribuciones de alumnos, id.

La de Berriatua, con 825 id., id. y 60 de retribuciones, id.

La de Elanchove, con 825 id., id. y retribuciones de alumnos, id.

La de Erandio, con 825 id., id. y 180 por retribuciones, id.

La de Gordejuela, casco, con 825 id., id. y 170 de retribuciones, id.

La de Jenuri, con 825 id., 82,50 por casa y retribuciones, id.

La de Luno, con 825 id., casa y retribuciones de alumnos.

La de Ochandiano, con 825 id., id. y 75 de retribuciones, id.

La de Ondarroa, con 825 id., id. y 175 de id., id.

La de Plencia, con 825 id. y 82,50 por casa y 115 de retribuciones, id.

La de Zurreta, con 825 id., casa y 100 por retribuciones, id. y obrapia.

La de Arrazua, con 625 id., 80 por casa y retribuciones de alumnos, de municipales.

La de Carranza y la Tejera, con 625 id., casa y 125 de retribuciones, id.

La de Cortezubi, con 625 id., id. y retribuciones de alumnos, id.

La de Forica, con 625 id. id. id.

La de Lezama, con 625 id., 125 por casa y retribuciones de alumnos, id.

La de Lezama, con id. y casa, id.

La de Mañaria, con id.

La incompleta de Galdames, con 275 id. y 25 de retribuciones, id.

La de párvulos de Bilbao, con 1650 idem. y casa, id.

De niñas.

La elemental completa de Amorevía, con 750 id. y 137,50 por casa, id.

La de Gordejuela (Iragorria), con 550 id. y casa, de obrapia.

La de Munguia (villa), con id. y 125 por casa y 75 de retribuciones, de municipales.

La de Lezama, con 416 id., 50 por casa y retribuciones de alumnos, id.

La incompleta de Forna, con 150 id. y casa, id.

La de Galdames, con 275, id.

Mistas.

La elemental completa de Sopuerta, con 1368,75 y casa, de obrapia.

La de Arbacegui, con 825 id., de municipales.

La de Arrancudiaga, con 625 id. y 125 de retribuciones, id.

La de Lemoniz, con id. y 60 por casa, id.

La incompleta de Harruri, con id., 75 por casa y retribuciones de alumnos, id.

La de Gorocica, con 325 id. y casa y 250 de retribuciones, id.

La de Gica, con 275 id. y retribuciones de alumnos, id.

Notas.—1.º Respecto á la provision de la Escuela de Sopuerta debe advertirse: que al fallecimiento de la actual usufructuaria de la finca afecta al sostenimiento de dicha Escuela, el Maestro nombrado estará á las resultas de lo que en derecho proceda sobre rebaja de su haber, segun los documentos referentes á la fundacion.

2.º La dotacion del Maestro que fuere nombrado para la escuela de Arbacegui será de 700 pesetas, casa y retribuciones mientras exista el Maestro jubilado, segun acuerdo aprobado por las respectivas juntas.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1879.—
El Rector, Dr. José María Frias.

Anuncios particulares.

La persona que desee interesarse en la compra de un monte, sito en la ciudad de Frias, término titulado Union, podrá dirigirse á D. Bernabé Sainz, vecino y del comercio de Madrid, calle de la Montera, núm. 28, tienda, ó á D. Juan Lopez Gutierrez, Abogado y vecino de Villarcayo, quienes le enterarán de las condiciones, precio de la venta y demás circunstancias que pudiesen interesarle para su adquisicion.

Fábrica de harinas y chocolate en venta ó arriendo

Para el dia 16 del corriente y hora de las doce de su mañana, en el escritorio de la misma, se vende la acreditada fábrica titulada El Rosario, sita en Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Sus vastos edificios encierran locales desahogados é independientes destinados á la limpia del trigo y á la elaboracion de harinas, pan y chocolate. El salto de agua es considerable, y mueve la limpia, la fábrica de chocolate y cuatro piedras francesas, que muelen 250 fanegas al dia. Sus espaciosos almacenes para granos, harinas y salvados; las habitaciones para el dueño, oficiales y criados; la hermosa huerta, que en gran extension rodea el edificio y que está cercada de pared, conteniendo infinidad de árboles frutales de 12 años, que han sido dirigidos por inteligentes, hacen que esta posesion sea un punto magnífico, no solo para cualquier negociante en los artículos citados, sino tambien para el que desee vivir en una bonita casa de campo disfrutando muchas comodidades.

La construccion del edificio es sólida; las maquinarias para elaborar las harinas, pan y chocolate, así como los cedazos para clasificar dicho polvo, son casi nuevos, y es seguro que la posesion agrada al que desee comprar una finca de esa clase. El precio será arreglado si se atiende al capital que ha costado á sus dueños, y su pago se admitirá á plazos.

Caso de no haber comprador, se arrendará bajo condiciones tambien ventajosas, que estarán de manifiesto en el escritorio de la misma fábrica. Quien desee adquirirla en uno ú otro concepto puede dirigirse para adquirir datos á D. Fulgencio Antonio Paz, vecino de Medina de Pomar, ó á D. Nemesio Gonzalez Saravia, vecino de esta Ciudad, Plazuela de Santa Maria, núm. 3.

El domingo 9 del corriente desaparecieron del pueblo de Villanueva de Soportilla, partido judicial de Miranda de Ebro, dos novillos rojos, de 4 y 5 años respectivamente en el próximo Marzo, ignorándose hasta la fecha su paradero. Pertenecen ambos á D. Gregorio Miranda, vecino de dicho pueblo de Villanueva, quien desea que si alguno tuviere noticia de ellos se dirija bien al Ayuntamiento de referido pueblo ó al dueño de dichas reses.

Quien sepa el paradero de un perro galgo de un año, bastante crecido, pelo rojo, negro desde el hocico hasta la frente, y que desapareció el dia 9 del actual del barrio de San Pedro de la Fuente de esta Ciudad, dará aviso á Domingo Miguel, que vive en dicho barrio, casa núm. 9.